
SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de México
Naucalpan de Juárez**

EDICTO

Se emplaza a la ALBACEA A BIENES DE VICTOR MIRELES".

En el juicio de amparo número 1123/2006, del índice de este Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez, promovido por Juana Bravo Morales, contra actos del Juez Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México y otras autoridades. Se le manda emplazar para que comparezca al juicio constitucional de que se trata, en defensa de sus intereses, previniéndole que de no comparecer dentro del término de treinta días, contados al siguiente de la última publicación del presente edicto, se seguirá el juicio en rebeldía y las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se le harán por rotulón que se fijará en los estrados del Juzgado. Lo anterior tiene su apoyo en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria de la Ley de Amparo.

PARA SU PUBLICACION EN EL "DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION" POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS.

Atentamente

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 9 de noviembre de 2006.
La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan de Juárez
Lic. Rosario Verónica Ramírez Cárdenas
Rúbrica.

(R.- 240852)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Guanajuato**

EDICTO

En el juicio de amparo 355/2006-V, del este Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Guanajuato, cuya audiencia constitucional se encuentra señalada para las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL SEIS, promovido por Ma. del Carmen Zaragoza Sánchez, contra actos del Juez de Primera Instancia Civil y del Actuario adscrito al Juzgado de Primera Instancia Civil, ambas autoridades con residencia en la ciudad de Silao, Guanajuato; que hizo consistir en la disposición del inmueble ubicado en la finca número 50 de la calle Calzada de Guadalupe, Fraccionamiento Guadalupe II Sección, en la ciudad de Silao, Guanajuato, dictado dentro de los autos del juicio ordinario civil 223/05-C del índice del Juzgado de Primera Instancia Civil, en la ciudad de Silao, Guanajuato; con fundamento en lo dispuesto por el artículo en el artículo 73, fracción XVIII en relación con los artículos 30, fracción II y 5, fracción III dichos numerales de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la ley en comento, se ordena emplazar a juicio a los terceros perjudicados MA. DE LA LUZ VELAZQUEZ RAMIREZ Y ROGELIO GONZALEZ, por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, a costa de la parte quejosa.

Lo que hago de su conocimiento para los fines legales consiguientes.

León, Gto., a 18 de octubre de 2006.
La Secretaria del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Guanajuato
Lic. Consuelo Solís Cruz
Rúbrica.

(R.- 240864)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado
Tepic, Nay.**

Sección Amparo
EDICTO

En el Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Nayarit, se encuentra instaurado el Juicio de Amparo 748/2006, promovido por HECTOR MANUEL PEÑA CHAVIRA, contra actos del JUEZ PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL, CON SEDE EN ESTA CIUDAD Y OTRA, a quien reclamó lo siguiente:

"De la Autoridad señalada como responsable ordenadora reclamó la ilegal e inconstitucional orden de desposeerme del inmueble ubicado en calle Lago Victoria número 171-1, fraccionamiento Lagos del Country de esta ciudad.

De la Autoridad señalada como responsable ejecutora reclamo la ilegal ejecución de la orden emitida por la Autoridad ordenadora para desposeerme del citado bien inmueble".

Por otra parte, al haber realizado la búsqueda del tercer perjudicado "Edificaciones" Sociedad Anónima de Capital Variable, no se encontró ningún domicilio en donde pudiera ser emplazado a juicio, por lo que mediante proveído de diecisiete de noviembre de dos mil seis, se ordenó emplazarlo a juicio, por medio de EDICTOS, los cuales deberán ser publicados por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación, y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República (EL UNIVERSAL, EXCELSIOR, LA JORNADA, ENTRE OTROS A NIVEL NACIONAL).

Hágase del conocimiento del tercer perjudicado "Edificaciones" Sociedad Anónima de Capital Variable, que quedan en la Secretaría de este Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Nayarit, las copias de traslado, requiriéndosele para que señale domicilio en esta capital para recibir notificaciones o en su defecto las subsecuentes, aun las de carácter personal, se le harán por lista de estrados; además, se le hace saber que la audiencia constitucional en este juicio se encuentra programada para las NUEVE HORAS CON CINCUENTA Y UN MINUTOS DEL QUINCE DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO.

Tepic, Nay., a 17 de noviembre de 2006.

El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Nayarit

Lic. Ecsar Edgardo Alarcón Dimas

Rúbrica.

(R.- 241123)

Estado de Querétaro
Poder Judicial
Juzgado Mixto de Primera Instancia
Secretaría
Amealco, Qro.

EDICTO DE REMATE

AUTO.- Amealco, Qro., a 17 diecisiete de noviembre del 2006, dos mil seis.

Dentro del local del Juzgado Mixto de Primera Instancia de Amealco, Qro., se ordenó la publicación de EDICTOS DE REMATE del expediente número 249/2005, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL que sobre pago de pesos promueve en este Juzgado los Licenciados VIDAL MORA CARDADOR Y OTROS, Endosatarios en Procuración de la parte actora CAJA SOLIDARIA CAMPESINA "SANTA MARIA AMEALCO", S.C. DE R.L. DE C.V. Y OTRA., en contra de ELEAZAR BERMUDEZ SERRANO Y OTROS; para lo cual se señalaron las 11:00 ONCE HORAS DEL DIA 19 DIECINUEVE DE ENERO DEL 2007, para que tenga verificativo en SEGUNDA Y PUBLICA ALMONEDA, el remate del bien inmueble embargado en el presente juicio, con los datos que a continuación se describen:

INMUEBLE UBICADO EN CARRETERA AMEALCO-SANTIAGO MEXQUITITLAN KM. 9 CON DESVIACION A LA DERECHA+3.5 KM., POBLADO SAN MIGUEL TLAXCALTEPEC (CAMINO EMPEDRADO), EL CUAL SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTA JURISDICCION, BAJO LA PARTIDA 200, LIBRO 12, TOMO UNO, SERIE C., SECCION PRIMERA, SIENDO SUS MEDIDAS Y COLINDANCIAS LAS SIGUIENTES:

AL NORTE EN: 79.00 Mts., colinda con RESENDIZ RUIZ ENRIQUE.

AL NORPONIENTE EN: 70.40 Mts., colinda con REMIGIO MATEO PASCUAL.

Y AL SUR EN: CUATRO LINEAS 20.00, 30.00, 18.00 Y 22.00 Mts., colinda con CAMINOS A SAN MIGUEL TLAXCALTEPEC TOMANDOSE COMO BASE DEL VALOR DEL INMUEBLE LA CANTIDAD DE \$1,228,200.00 (UN MILLON DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) SIENDO POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DEL VALOR DEL AVALUO, CON UNA REBAJA DEL 10%; SE CONVOCAN POSTORES INTERESADOS.

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN LA ENTIDAD Y A NIVEL FEDERAL, ASI COMO EN LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO.

Atentamente

La Secretaria de Acuerdos

Lic. Cecilia Olvera Juárez

Rúbrica.

(R.- 241410)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Michoacán
Juzgado Mixto de Primera Instancia

Zinapécuaro, Mich.**EDICTO**

CIUDADANO JOSE PARAMO HERNANDEZ.

DONDE SE ENCUENTRE.

Dentro del Juicio Ordinario Civil número 344/2003, que sobre prescripción positiva, promueven en su contra y ante este Juzgado EDUARDO HERNANDEZ AVALOS, LEOPOLDO MALAGON SANCHEZ y SILVINO BALCAZAR MEDINA, se dictó el siguiente proveído, mismo que por este conducto me permito notificarle en lo conducente:

"Zinapécuaro, Michoacán, a 12 doce de diciembre del 2006 dos mil seis.

... se cita a las partes para dictar la sentencia definitiva que conforme a derecho proceda dentro del presente juicio.- NOTIFIQUESE PERSONALMENTE A LAS PARTES; lo anterior, en la inteligencia de que al demandado se le deberá hacer dicha notificación por edicto, mismo que deberá publicarse por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación, en el periódico Oficial del Estado, en el diario de mayor circulación en la entidad; y en los estrados de este Juzgado.

Así, y con apoyo legal en los artículos 39, 40, 50, 597 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles del Estado, lo proveyó y firma la Licenciada CONSUELO JASSO VILLICAÑA, Juez Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial, que actúa con la Secretaria de Acuerdos del Ramo Civil que autoriza, Licenciada GRISELDA MONTERO SAUCEDO.- Doy fe.- Listado en su fecha. Conste."- Dos firmas ilegibles.

Zinapécuaro, Mich., a 12 de diciembre de 2006.

La Secretaria de Acuerdos del Ramo Civil del Juzgado Mixto
de Primera Instancia de este Distrito Judicial

Lic. Griselda Montero Saucedo

Rúbrica.

(R.- 242002)

Estados Unidos Mexicanos

Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado

Morelia, Mich.

Sección Amparos

EDICTO

DONACIANO NARANJO CARDENAS.

TERCERO PERJUDICADO.

En los autos del juicio de amparo número I-709/2006, promovido por LA COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD, POR CONDUCTO DE SU APODERADO JURIDICO, contra actos del PROCURADOR GENERAL DE LA REPUBLICA, CON SEDE EN MEXICO, DISTRITO FEDERAL, Y OTRAS AUTORIDADES, los que se hacen consistir "...a).- Del C. Procurador General de la República la autorización y aprobación de la resolución emitida por el C. Delegado Estatal de la Procuraduría General de la República respecto del acuerdo de no ejercicio de la acción penal pronunciado dentro de la Averiguación Previa Penal número AP/PGR/MICH/MII/166/06. b).- Del C. Agente del Ministerio Público Federal titular de la Agencia Segunda Investigadora de la ciudad de Morelia, Michoacán, el acuerdo de consulta de no ejercicio de la acción penal de fecha 3 de julio de 2006, pronunciado dentro de la averiguación previa penal número AP/PGR/MICH/MII/166/06. c).- Del C. Delegado Estatal de la Procuraduría General de la República Delegación Michoacán, la aprobación del acuerdo que declara procedente el no ejercicio de la acción penal emitido por el C. Agente del Ministerio Público de la Federación Auxiliar del C. Procurador General de la República, dentro de la Averiguación Previa Penal número AP/PGR/MICH/MII/166/06. d).- Del C. Agente del Ministerio Público Federal Auxiliar del Procurador General de la República, la autorización del acuerdo de no ejercicio de la acción penal emitido por el C. Agente del Ministerio Público de la Federación Titular de la Agencia Segunda Investigadora, de fecha 24 de julio del 2006, pronunciado dentro de la Averiguación Previa Penal número AP/PGR/MICH/MII/166/06...". Se ha señalado a usted como tercero perjudicado; y, como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado el emplazamiento por medio de edictos, los que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, así como otro de los de mayor circulación en el Estado de Michoacán; haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación presentada ante este Juzgado, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia de la demanda de garantías, haciéndole de su conocimiento que se han señalado las NUEVE HORAS CON CUARENTA MINUTOS DEL VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL SEIS, para la celebración de la

audiencia CONSTITUCIONAL y previniéndole para que señale domicilio en esta ciudad para oír notificaciones personales; apercibido que de no hacerlo las subsecuentes le correrán por lista, en términos del artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo. Sin que obste que a la fecha del emplazamiento haya transcurrido el día y hora señalados para la celebración de la audiencia constitucional, toda vez que en tal supuesto, este órgano jurisdiccional proveerá su diferimiento.

Atentamente

Morelia, Mich., a 17 de noviembre de 2006.

El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado

Lic. Justino Marín Rodríguez

Rúbrica.

(R.- 241150)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Consejo de la Judicatura Federal
Contraloría del Poder Judicial de la Federación
Dirección General de Responsabilidades
Dirección de Procedimientos Administrativos
EDICTO

YOLANDA LOPEZ MONTES.

PRESENTE.

En cumplimiento al proveído de seis de noviembre de dos mil seis, dictado en el procedimiento administrativo de responsabilidad CPJF/PA/002/2006, del índice de la Contraloría del Poder Judicial de la Federación, por este medio se hace de su conocimiento que en auto de treinta de enero de dos mil seis, se inició procedimiento administrativo de responsabilidad en su contra, en virtud de que la Contraloría del Poder Judicial de la Federación, dictaminó que incumplió con la obligación de presentar con oportunidad su declaración anual de situación patrimonial correspondiente al ejercicio dos mil tres, del cargo de Jefe de Departamento adscrita a la Dirección de Patrimonio Inmobiliario y Servicios Básicos de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales del Consejo de la Judicatura Federal, infringiendo lo dispuesto en los artículos 3 y 4, inciso B), punto 14, del Acuerdo General 79/2001, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, y en consecuencia, probablemente incurrió en la falta administrativa prevista en la fracción XI, del artículo 131, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, en relación con la fracción XV, del diverso 8 y noveno transitorio de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos en vigor, y se le hace saber que las constancias que obran en el procedimiento administrativo citado, quedan a su disposición en las oficinas de la Dirección General de Responsabilidades, sitas en avenida Insurgentes Sur número dos mil sesenta y cinco, piso nueve, torre "B", edificio Prisma, colonia San Angel, Delegación Alvaro Obregón, código postal 01000, en esta Ciudad de México, Distrito Federal, para que se imponga de su contenido y dentro del término de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente, en términos del artículo 134, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, rinda un informe con relación a los hechos atribuidos (al que deberá acompañar el medio electrónico o magnético -disquette- que contenga su transcripción), y ofrezca las pruebas que considere pertinentes, en la inteligencia de que deberá referirse a todos y cada uno de los hechos comprendidos en la aludida documentación, afirmándolos, negándolos, expresando los que ignore, por no ser hechos propios o refiriéndolos como crea que tuvieron lugar, en caso contrario, se presumirán confesados aquellos sobre los que no suscitare explícitamente controversia, sin admitirse prueba en contrario; por otra parte, se le requiere para que señale domicilio fijo en esta Ciudad para recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal, se le harán por medio de lista, de conformidad con los artículos 107 y 108 del Código Federal de Procedimientos Penales, aplicado en forma supletoria al procedimiento administrativo de responsabilidad.

México, D.F., a 15 de noviembre de 2006.

Dictaminador en Funciones de Notificador adscrito
a la Dirección General de Responsabilidades

Lic. Daniel M. Niño Jiménez

Rúbrica.

(R.- 241478)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Consejo de la Judicatura Federal

Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Durango**EDICTO****CONSTRUCTORA Y FRACCIONADORA LAS AGUILAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**

En los autos del juicio de amparo 696/2006, promovido por Germán Guillermo Rodríguez Islas, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de Banco del Centro, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, contra actos del C. Presidente de la Junta Especial Número Cuatro de la Local de Conciliación y Arbitraje, del Estado de Sinaloa con residencia en Mazatlán, Sinaloa y de otras autoridades, los cuales en lo conducente dicen "Del C. Presidente de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje de la ciudad de Mazatlán, Sinaloa, señalada como autoridad responsable, reclamo los siguientes actos imputables a ella: El ilegal procedimiento de ejecución llevado a cabo en los autos del Juicio Ordinario Laboral, expediente JE4-6-304/03, promovido por los ahora terceros perjudicados MONICA GUADALUPE ZUÑIGA MARTINEZ Y LUIS FERNANDO ZUÑIGA ALVAREZ, en contra de la otra diversa tercero perjudicada CONSTRUCTORA Y FRACCIONADORA LAS AGUILAS S.A. DE C.V. ante la Junta Especial No. 4 de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Sinaloa, con residencia en la ciudad de Mazatlán, Sinaloa, contradictorio laboral dentro del cual, no obstante que se ordenó por auto de fecha 13 de noviembre del año 2003, llamar a mi Representada BANCO DEL CENTRO, S.A., no le fue, por tanto, dicho procedimiento, de ejecución se llevó a sus espaldas, privándosele de esa forma, de hacer valer sus derechos como propietaria de los bienes materia de ejecución. Del C. Presidente de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje de la ciudad de Durango, Dgo., reclamo el auxilio o cooperación que de cualquier clase, ha prestado o pudiera prestar a la responsable antes mencionada. De los C.C. Secretarios también señalados como responsables, reclamo el auxilio o cooperación que de cualquier especie hubieren prestado o pudieran prestar a las Responsables antes mencionadas. De los C.C. Actuarios también señalados como responsables, reclamo el auxilio o cooperación que de cualquier especie hubieren prestado o pudieran prestar a la Responsable antes mencionada. Del C. Director del Registro Público de la Propiedad en el Estado, con residencia en la ciudad de Durango, Dgo., reclamo el auxilio cooperación que de cualquier clase, ha prestado o pudiera prestar a las responsables antes mencionadas.", y en virtud de ignorarse el domicilio de CONSTRUCTORA Y FRACCIONADORA LAS AGUILAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en vista de lo prevenido por el numeral 2o. de la Ley de Amparo, se ordenó emplazarlo por este medio como tercero perjudicado, se le hace saber que puede apersonarse dentro del término de treinta días, contado a partir del día siguiente de la última publicación, y que está a su disposición en la Secretaria de este Juzgado la copia correspondiente a la demanda de amparo. Apercebida que de no comparecer dentro de dicho término por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio sin su intervención y las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se realizarán por medio de lista. Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana. Durango, Durango, a dieciséis de noviembre del dos mil seis.

Durango, Dgo., a 16 de noviembre de 2006.

El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado

Lic. Raúl Salvador Torres Borja

Rúbrica.

(R.- 241502)

AVISO AL PUBLICO

Al público en general se le comunica que las tarifas vigentes son las siguientes:

1/8	de plana	\$ 1,101.00
2/8	de plana	\$ 2,202.00
3/8	de plana	\$ 3,303.00
4/8	de plana	\$ 4,404.00
6/8	de plana	\$ 6,606.00
1	plana	\$ 8,808.00
1 1/2	planas	\$ 13,212.00
2	planas	\$ 17,616.00

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en el D.F.**EDICTO**

DEMANDADA GRUPO CONSTRUCTOR SISTEMA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE

En proveído de dieciocho de octubre de dos mil seis, dictado en los autos del juicio ordinario civil federal 125/2006-V, promovido por INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO (ISSSTE), en contra de usted, se ordenó emplazarla por medio de edictos; y al efecto, se le hace saber que la parte actora demanda de Usted las siguientes prestaciones:

a) La declaración judicial de rescisión del contrato de Obra Pública número C-044-98, de fecha veintitrés de julio de mil novecientos noventa y ocho, por las razones que se expondrán en el capítulo de hechos.

b) La devolución de la cantidad de \$1,493,550.45 (UN MILLON CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS 00/45 M.N.) más I.V.A., por concepto de Incumplimiento por falta de amortización de anticipo de obra.

c) La devolución de la cantidad de \$6,364,429.32 (SEIS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE PESOS 32/100 M.N.) más I.V.A., por concepto de Obra Pagada no Ejecutada incluyendo lo relativo a las Instalaciones de Fierro Fundido.

d) La devolución de la cantidad de \$2,341,961.08 (DOS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UN PESOS 08/100 M.N.), más I.V.A., por concepto de incumplimiento de la demandada al realizar los trabajos del Sistema de Transporte Interno Neumático.

d) bis.- La devolución de la cantidad de \$1,236,309.11 (UN MILLON DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS NUEVE PESOS 39/100 M.N.), más el I.V.A., por concepto de incumplimiento de la demandada al realizar los trabajos del Sistema Completo de Compresores.

e) La devolución de la cantidad de \$2,890,162.39 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA MIL CINETO SESETNA Y DOS PESOS 39/100 M.N.) más I.V.A., por concepto de incumplimiento de la demandada en trabajos, sin cumplir con las especificaciones a las que se había obligado la demandada para con mi representada, respecto del concepto de Reja Perimetral.

f) La devolución de la cantidad de \$1,511,588.96 (UN MILLON QUINIENTOS ONCE MIL QUINIENTOS OCHETNA Y OCHO PESOS 96/100 M.N.) más I.V.A., por concepto de incumplimiento de la demandada en Trabajos de Escalera Metálica sin cumplir con las especificaciones a las que se había obligado la demandada para con mi representada.

g) La devolución de la cantidad de \$2,421,701.28 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIUN MIL SETECIENTOS UN PESOS 28/100 M.N.) más I.V.A., por concepto de incumplimiento de la demandada en las especificaciones a las que se había obligado para con mi representada en Trabajos de Aire Acondicionado.

h) La devolución de la cantidad de \$5,027,722.23 (CINCO MILLONES VEINTISIETE MIL SETECIENTOS VEINTIDOS PESOS 23/100 M.N.) más I.V.A., por concepto de incumplimiento de la demandada en las especificaciones a las que se había obligado la demandada para con mi representada en Tabajos de Fachadas.

i) La devolución de la cantidad de \$1,418,481.18 (UN MILLON CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS OCHETAN Y UN PESOS 18/100 M.N.) más I.V.A., por concepto de incumplimiento de la demandada al realizar Trabajos Ejecutados Fuera de la Propiedad del Instituto al cual represento.

j) La devolución de la cantidad de \$524,769.63 (QUINIENTOS VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 63/100 M.N.) más I.V.A., por concepto de trabajos que no cumplieron con las especificaciones a las cuales se había obligado la demandada y los cuales se describen en el desarrollo de los Hechos de la presente demanda.

k) La devolución de la cantidad de \$835,468.53 (OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 53/100 M.N.) más I.V.A., derivado del pago duplicado que mi representada le realizó a la demandada por concepto de Ajuste de Costos.

l) La devolución de la cantidad de \$1,842,788.78 (UN MILLON OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SETECINETOS OCHETNA Y OCHO PESOS 78/100 M.N.) más I.V.A., derivado del pago indebido que mi representada realizó a la demandada por el Ajuste de Costos en Estimaciones que incluían Pagos no Procedentes.

m) La devolución de la cantidad de \$4,177,388.84 (CUATRO MILLONES CIENTO SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 84/100 M.N.) más I.V.A., por concepto de incumplimiento de la demandada en el Procedimiento para Cobro de Trabajos Extraordinarios.

n) La devolución de la cantidad de \$441,750.07 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS 07/100 M.N.) más I.V.A., por concepto de Pagos indebidos que mi representada le realizó a la demandada derivados de gastos no recuperables por suspensión de obra.

ñ) El pago de los gastos financieros por los conceptos antes señalados y atendiendo a la Cláusula Sexta del Contrato basal y al artículo 69 de la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas vigente al momento de celebrar el contrato basal, y que asciende a la cantidad de \$23,139,511.50 (VEINTITRES MILLONES CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS ONCE PESOS 50/100 M.N.) más I.V.A., calculado de acuerdo al finiquito que se agrega a la presente demanda, haciendo la aclaración que esta cantidad está cuantificada hasta el mes de noviembre del 2005, por lo que seguirán corriendo hasta la total solución del presente asunto, mismas que se liquidarán en ejecución de sentencia.

o) El pago de la cantidad de \$6,877,151.66 (SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y UN PESOS 66/100 M.N.) más I.V.A., por concepto de penalización por incumplimiento del contrato (10% del monto del contrato basal).

p) El pago de la cantidad de \$20,702,698.89 (VEINTE MILLONES SETECIENTOS DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 89/100 M.N.) por concepto de sobre costo por incumplimiento al contrato basal.

q) El pago de los gastos y costas judiciales que se generen por la tramitación del presente juicio.

Asimismo, hágase saber a la demandada, que debe presentarse al juicio para dar contestación a la demanda dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto, bajo apercibimiento que de no comparecer en dicho término, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y se seguirá el juicio en su rebeldía, procediéndose a notificarles las ulteriores notificaciones por rotulón que se fijará en la puerta del Juzgado.

México, D.F., a 18 de octubre de 2006.

El Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Erick Fernando Cano Figueroa

Rúbrica.

(R.- 240771)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
EDICTO

A SEIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL SEIS.

EN LOS AUTOS DE LA JURISDUCCION VOLUNTARIA NUMERO 162/2006-VIII, PROMOVIDO POR EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, Y COMO DESTINATARIO DE LAS MISMAS A VENTA NET, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, CON FECHA SEIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL SEIS, SE DICTO UN AUTO POR EL QUE SE ORDENA NOTIFICAR LAS PRESENTES DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA A LA PERSONA MORAL CITADA CON ANTELACION, POR MEDIO DE EDICTOS, QUE SE PUBLICARAN POR TRES VECES CONSECUTIVAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, Y EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN ESTA CIUDAD, A FIN DE QUE ESTE ENTERADA DE LAS MISMAS, QUEDANDO EN ESTA SECRETARIA A SU DISPOSICION COPIA SIMPLE DE LAS DILIGENCIAS EN COMENTO Y DEL AUTO ADMISORIO, EN ACATAMIENTO AL AUTO DE SEIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL SEIS, SE PROCEDE A HACER UNA RELACION SUSCINTA DE LAS CITADAS DILIGENCIAS EN CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES CONTRAIDAS CON EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, EN EL CONTRATO DE ADQUISICION NUMERO 0051MA/05 Y EN EL ACTA ADMINISTRATIVA DE TREINTA DE DICIEMBRE DE DOS MIL CINCO, REALICE LOS SIGUIENTES ACTOS: "A) QUE VENTA NET, S.A. DE C.V. ENTREGUE AL ISSSTE 2860 CAMAS QUE QUEDARON BAJO SU CUSTODIA Y RESGUARDO MEDIANTE ACTA ADMINISTRATIVA DE FECHA 30 DE DICIEMBRE DE 2005. CONFORME A LO PACTADO CONTRACTUALMENTE, LAS CAMAS DEBERAN ENTREGARSE EN EL ALMACEN DE INVERSION, VARIOS Y MANTENIMIENTO DEL ISSSTE UBICADO EN AVENIDA SAN FERNANDO NUMERO 547, PUERTA 2, BARRIO DE SAN FERNANDO, MEXICO, D.F., CODIGO POSTAL 14070. B) SUSTITUYA 171 CAMAS DEBIDO A QUE LAS MENCIONADAS CAMAS PRESENTEN DEFICIENCIAS LAS CUALES NO SON ACORDES A LAS ESPECIFICACIONES DE LAS BASES DE ADJUDICACION DIRECTA NUMERO SAIM-AD-09/41/05 Y AL CONTRATO DE ADQUISICION NUMERO 0051/MA/05. ESTAS 171 CAMAS SE ENCUENTRAN A DISPOSICION DE VENTA NET, S.A. DE C.V. EN EL ALMACEN DE INVERSION, VARIOS Y MANTENIMIENTO DEL ISSSTE UBICADO EN AVENIDA SAN FERNANDO NUMERO 547, PUERTA 2, BARRIO DE SAN FERNANDO, MEXICO, D.F., CODIGO POSTAL 14070."

México, D.F., a 9 de noviembre de 2006.

La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Liliana Sotomayor Galván

Rúbrica.

(R.- 240773)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
EDICTO

TERCERO PERJUDICADO.

CONSTRUCTORA VELZER, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

En los autos del juicio de amparo 779/2006-II, promovido por GUILLERMO MONDRAGON RUVALCABA, contra actos de la CUARTA SALA CIVIL JUEZ OCTAVO DE LO CIVIL, AMBAS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, DEL DISTRITO FEDERAL; radicado en este Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en esta capital, en el que se señala como tercero perjudicado a CONSTRUCTORA VELZER, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, y al desconocerse el domicilio actual del tercero perjudicado antes señalado, con fundamento en la fracción II, del artículo 30 de la Ley de Amparo, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, y se hace de su conocimiento que en la Secretaría de este Juzgado, queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo a efecto de que en un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de tales edictos, ocurra al juzgado a hacer valer sus derechos.

Atentamente

México, D.F., a 23 de noviembre de 2006.

La Secretaria del Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Nelly Hernández Gómez

Rúbrica.

(R.- 241192)

AVISOS GENERALES

Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual
Subdirección Divisional de Procesos de Propiedad Industrial
Coordinación Departamental de Nulidades
M. 746320 QUALLI Y DISEÑO
ExPed. P.C. 740/2005 (C-416) 14715
Folio 13042

NOTIFICACION POR EDICTO

SRA. MA. EUGENIA PASQUALLI RODRIGUEZ.

Por escrito de fecha 11 de noviembre de 2005, con número de registro 014715, David Shamosh Helfon representante de GRUPO ALMOS, S.A. DE C.V., presentó la solicitud de declaración administrativa de caducidad de la marca 746320 QUALLI Y DISEÑO, propiedad de MA. EUGENIA PASQUALLI RODRIGUEZ, haciendo consistir su acción en los artículos 152 fracción II en relación con el 130 y 155 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Por lo anterior, y con fundamento en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a la parte demandada, MA. EUGENIA PASQUALLI RODRIGUEZ, un plazo de un mes contado a partir del día siguiente en que aparezca esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y manifieste lo que a su derecho convenga, apercibida que de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el término señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 199 de la Ley de la Propiedad Industrial.

El presente se signa en la Ciudad de México en la fecha que al rubro se cita y con fundamento además en los artículos 1o., 3o. fracción IX y 10 de Decreto por el cual se crea el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 1993; 6o. fracciones IV, V, XXII, 7 Bis 2, título sexto y séptimo y demás aplicables de la Ley de la Propiedad Industrial, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de junio de 1991 (reformada, adicionada y derogada, según corresponda, mediante decretos de 2 de agosto de 1994, 26 de diciembre de 1997, 17 de mayo de 1999, 26 de enero de 2004, 16 de junio de 2005 y 25 de enero de 2006, en dicho medio informativo); 1o., 3o. fracción V inciso c) subinciso ii), 4o., 5o., 11 último párrafo y 14 fracciones I a VIII, XI y XII del Reglamento del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 14 de diciembre de 1999 (reformado y adicionado, según corresponda mediante decretos de 1 de julio de 2002 y 15 de julio de 2004, cuya fe de erratas se publicó el 28 del mismo mes y año, en dicho medio informativo); 1o., 3o., 4o., 5o., 18 y 32 del Estatuto Orgánico del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial publicado en el Diario Oficial de la

Federación el 27 de diciembre de 1999 (reformado y adicionado, según corresponda, mediante acuerdo y decreto de 10 de octubre de 2002 y 29 de julio de 2004, con nota aclaratoria publicada el 4 de agosto de 2004, en dicho medio informativo) y 1o., 3o. y 7o. incisos j), k), m), n), o), p), q) r) y s) y últimos párrafos del Acuerdo que delega facultades en los Directores Generales Adjuntos, Coordinador, Directores Divisionales, Titulares de las Oficinas Regionales, Subdirectores Divisionales, Coordinadores Departamentales y otros Subalternos del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 1999 (con aclaración, reforma y nota aclaratoria, según corresponda, de 4 de febrero de 2000, 29 de julio y 4 de agosto de 2004, en dicho medio informativo).

Atentamente
21 de agosto de 2006.
El Coordinador Departamental de Nulidades
Emmanuel Hernández Adalid
Rúbrica.

(R.- 241946)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Comunicaciones y Transportes
Centro SCT Tabasco
EDICTO

Con relación a la Autorización número 22611.30942 de fecha 10 de julio de 1980, expedido a favor de HEDACON, S.A. DE C.V., por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, con fundamento en la Ley de Vías Generales de Comunicación, para instalar y operar una red para el servicio radiotelefónico privado, le comunico lo siguiente. De la revisión que se ha efectuado al expediente que se tiene abierto a nombre de esa permisionada en el Centro SCT Tabasco, se desprende que no existe constancia alguna con la cual se acredite que haya efectuado el pago de los derechos, por el uso del Espectro Radioeléctrico por los periodos comprendidos de 2002 al 2005, en virtud de lo cual, existe un adeudo al erario por la cantidad de \$60,077.00 (sesenta mil setenta y siete pesos 00/100 M.N.), con vigencia al término del mes de octubre de 2005, conforme a las cuotas aplicables en materia de derechos y a las actualizaciones y recargos establecidos en el artículo 17 A y 21 del Código Fiscal de la Federación. Por lo anterior se le requiere exhiba los comprobantes de pago correspondientes, dentro del término de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la fecha de notificación del presente, o manifieste lo que a su derecho convenga, con el apercibimiento que de no hacerlo se turnará su adeudo al Servicio de Administración Tributaria (SAT), para que inicie el procedimiento administrativo de ejecución. Asimismo, se iniciara el procedimiento de revocación de su autorización de acuerdo al artículo 37 del Reglamento de Telecomunicaciones y a los artículos 34, 38 y demás relativos de la Ley de Vías Generales de Comunicación; 3o. y demás aplicables de la Ley Federal de Derechos, así como el artículo 24 Bis apartado D fracciones I, IV, X, XI y XII del Reglamento Interno de la Comisión Federal de Telecomunicaciones. La información requerida y/o el escrito con el cual manifieste lo que a su derecho convenga, deberá presentarlos en la oficina del Departamento de Comunicaciones, Radio y Televisión, del Centro SCT Tabasco, sita en Privada del Caminero número 17, colonia Primero de Mayo, código postal 86190, Villahermosa, Tab.

Atentamente
Villahermosa, Tab., a 23 de noviembre de 2006.
El Director General del Centro SCT Tabasco
Ing. José María Pino Rodríguez
Ing. Jesús Felipe Verdugo López, Subdirector de Obras del
Centro SCT "Tabasco", firma en ausencia del C. Director General
del Centro SCT "Tabasco", Ing. José María Pino Rodríguez, con
fundamento en lo dispuesto por el artículo 39, primero párrafo del
Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones
y Transportes vigente
Ing. Jesús Felipe Verdugo López
Rúbrica.

(R.- 242048)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Economía
Dirección General de Inversión Extranjera
Dirección de Asuntos Jurídicos y de la Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras
Oficio 315.06.- 7759
Exp. 89644-C
Regs. 48868 y 49971

Asunto: Se autoriza inscripción en el Registro Público de Comercio.

KCA DEUTAG PTE. LTD.

AV. EJERCITO NACIONAL No. 843-B, PISO 5

COL. GRANADA

11520, MEXICO, D.F.

AT'N.: C. SYLVIA MARTINEZ GARCIA.

Me refiero a su escrito recibido el 8 de noviembre de 2006, complementado con el de fecha 14 del mismo mes y año, mediante el cual solicita a esta Unidad Administrativa se autorice a KCA DEUTAG PTE. LTD. sociedad constituida de conformidad con las leyes de Singapur, la inscripción de sus estatutos sociales y demás documentos constitutivos en el Registro Público de Comercio, en virtud del establecimiento de una sucursal en la República Mexicana, cuyo objeto consistiría en la construcción de unidades o plataformas de perforación, instalación, diseño, ingeniería, ensamblaje, reparación, mantenimiento, compra, venta y arrendamiento de equipos, maquinaria y accesorios, así como la ejecución y celebración de los contratos o convenios necesarios para llevar a cabo dichas actividades y transacciones que conforme al marco legal mexicano pueda realizar sin que, en momento alguno, la sociedad aludida lleve a cabo actividades de construcción de ductos para la transportación de petróleo y sus derivados, perforación de pozos petroleros y de gas, la construcción de vías férreas que sean vía general de comunicación, ni aquellas actividades que se encuentren reservadas a sociedades mexicanas debidamente autorizadas.

Sobre el particular, esta Unidad Administrativa, con fundamento en los artículos 17, fracción I y 17 A de la Ley de Inversión Extranjera, 250 y 251 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, autoriza a KCA DEUTAG PTE. LTD. para llevar a cabo la inscripción de sus estatutos sociales y demás documentos constitutivos en el Registro Público de Comercio de la entidad federativa correspondiente, concediéndole un plazo de un año calendario contado a partir de la fecha de emisión del presente oficio para ejercer la autorización contenida en el mismo y requiriéndole que informe a esta Dirección General, dentro de los 20 días hábiles siguientes a la fecha en que se lleve a cabo el acto autorizado, sobre la realización de este acontecimiento.

Esta autorización se emite en el entendido que la sucursal se abstendrá de realizar cualquier acto que, de conformidad a las leyes mexicanas, tenga que ser llevado a cabo necesariamente por una persona física o moral mexicana y de que se sujetará, respecto del desarrollo de sus actividades en el territorio nacional, al marco jurídico vigente.

La sociedad en comento no podrá adquirir el dominio directo sobre bienes inmuebles ubicados en la zona restringida a que hace referencia el artículo 2o., fracción VI de la Ley de Inversión Extranjera, ni adquirir bienes inmuebles ubicados fuera de dicha zona u obtener las concesiones a que se refiere el artículo 10 A de la propia Ley de Inversión Extranjera, salvo que celebre ante la Secretaría de Relaciones Exteriores, en estos dos últimos casos, el convenio previsto por el artículo 27, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y obtenga, de la citada dependencia, el permiso que señala el artículo 10 A de la Ley aludida.

Asimismo, la sociedad en cuestión no podrá realizar ninguna de las actividades y adquisiciones reservadas o con regulación específica señaladas en los artículos 5o., 6o., 7o., 8o., 9o. y sexto transitorio de la Ley de Inversión Extranjera, o establecidas en otros cuerpos normativos, salvo que en los casos previstos expresamente en dichos ordenamientos obtenga la resolución favorable correspondiente.

Esta autorización se emite sin perjuicio de los permisos y/o autorizaciones, o de cualesquiera obligaciones, que llegasen a ser necesarios o aplicables a su representada en virtud de sus actividades, de conformidad

con las leyes y demás disposiciones vigentes en el territorio nacional, sean éstas de naturaleza federal, estatal o municipal, incluyendo lo dispuesto por el artículo 7o. de la Ley Federal del Trabajo, así como por las disposiciones aplicables en materia ambiental, y de licitaciones públicas, incluyendo desde luego cualquier norma oficial mexicana que regule las características de cualquier servicio que KCA DEUTAG PTE. LTD. pretenda prestar en México.

Cabe recordar a su representada que deberá dar cumplimiento a lo dispuesto por el título séptimo de la Ley de Inversión Extranjera y demás disposiciones aplicables, relativas a la inscripción y reporte periódico ante el Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.

Por último, esta Unidad Administrativa toma nota de: **(i)** El domicilio de KCA DEUTAG PTE. LTD. en México, será el ubicado en Acceso III número 57, Bodega 19, Zona Industrial Benito Juárez, código postal 76120, Querétaro, Querétaro, y **ii)** El representante legal de la sociedad aludida es el señor Manuel Maximiliano García Chabert.

Lo anterior, se resuelve y comunica con fundamento en los preceptos jurídicos invocados, así como en los artículos 34, fracción XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 18 fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, 11, fracción III, incisos c) y d) del Acuerdo Delegatorio de Facultades de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, y quinto transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, de la Ley Federal de Radio y Televisión, de la Ley General que establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, de la Ley de la Policía Federal Preventiva y de la Ley de Pesca.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 30 de noviembre de 2006.

La Directora de Asuntos Jurídicos y de la Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras

Lic. Ericka Marcela López Vargas

Rúbrica.

(R.- 241931)

AVISO AL PUBLICO

REQUISITOS NECESARIOS PARA LA INSERCIÓN DE DOCUMENTOS A PUBLICAR:

- Escrito dirigido al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación de su documento, con dos copias legibles.
- Original del documento a publicar en papel membretado, con sello, firma autógrafa y fecha de expedición del mismo, sin alteraciones y acompañado de dos copias legibles.
- En caso de documentos a publicar de empresas privadas, deberá anexar copia de la cédula del R.F.C.
- En caso de licitación pública o estado financiero, necesariamente deberá acompañar su documentación con un disquete en cualquier procesador WORD.
- El pago por derechos de publicación deberá efectuarse en cualquier institución bancaria, en efectivo, cheque certificado o de caja a nombre de la Tesorería de la Federación, mediante la Forma oficial 5 "Declaración General de Pago de Derechos", debidamente llenada a máquina, indicando entidad federativa, y por triplicado, sin alteraciones ni correcciones, bajo la clave 400174. Deberá presentar al Diario Oficial de la Federación los dos tantos sellados que le devuelve el Banco.

LAS PUBLICACIONES SE PROGRAMARÁN DE LA SIGUIENTE FORMA:

- Las convocatorias para concursos de adquisiciones, arrendamientos, obras y servicios del sector público recibidas los días miércoles, jueves y viernes, se publicarán el siguiente martes, y las recibidas en lunes y martes, se publicarán el siguiente jueves.
- Avisos, edictos, balances finales de liquidación, convocatorias de enajenación de bienes y convocatorias de asambleas se publicarán cinco días hábiles después de la fecha de recibido y pagado, y tres días después si se acompañan con disquete, mientras que los estados financieros, de acuerdo al espacio disponible para publicación.
- El disquete deberá contener un solo archivo con toda la información.
- Por ningún motivo se recibirá documentación que no cubra los requisitos antes señalados.
- Horario de recepción de 9:00 a 13:00 horas, de lunes a viernes.
- Teléfonos: 50 93 32 00 y 51 28 00 00, extensiones 35078, 35079, 35080 y 35081. Fax extensión 35076.

Nota: Si envía la documentación por correspondencia o mensajería, favor de anexar guía prepagada de la mensajería de su preferencia, correctamente llenada, para poder devolverle la forma fiscal que le corresponde.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

[illegible]

Erogación Inicial	% Apertura como valor del crédito	3.00%	2.11%	2.50%	3.00%	3.00%	3.00%	3.00%	3.00%	3.50%	4.00%	3.00%
	% Avalúo como valor de la vivienda	0.29%	0.34%	0.25%	0.29%	0.29%	0.25%	0.29%	0.29%	0.31%	0.29%	0.29%
	Estudio socioeconómico	\$800	\$850	\$1,116	\$978	\$988	\$850	\$1,455	\$800	\$500	\$550	\$460
Factor de pago al millar operado (septiembre)		\$9.53	\$9.96	\$10.07	\$10.05	\$10.42	\$10.46	\$10.46	\$10.58	\$11.19	\$10.86	Sin Información
Factor de pago al millar vinculante (octubre)		\$9.51	\$10.32	\$11.67	\$11.71	\$9.28	Sin Información	\$11.21	\$9.65	\$11.21	\$12.07	\$9.92
% del ingreso que representa el pago		25%	25%	25%	25%	25%	25%	25%	25%	25%	25%	30%
Aforo máximo		90%	90%	90%	90%	90%	90%	90%	90%	90%	90%	90%
Costo Anual Total (CAT) Operado		11.70%	12.24%	12.48%	12.52%	13.11%	13.16%	13.19%	13.36%	13.68%	13.95%	12.3%*

*Como se expresa en salarios mínimos, pago y saldo crecen conforme a dicha moneda. Plazo: 20 años.

Créditos operados en Udis con COFINANCIAMIENTO para vivienda económica a tasa fija para un período de 25 años, cifras en pesos con valor de vivienda de \$300,000 y Crédito de \$270,000.

		Crédito Inmobiliario	Hipotecaria Comercial América	Hipotecaria Su Casita	Hipotecaria Vértice	Hipotecaria Crédito y Casa	Metrofinanciera	Patrimonio	Fincasa Hipotecaria	Hipotecaria Casa Mexicana	Hipotecaria Vanguardia
Pago mensual inicial		\$2,573	\$2,790	\$2,810	\$2,798	\$2,807	\$2,814	\$2,826	\$2,824	\$2,939	\$2,984
Enganche		\$30,000	\$30,000	\$30,000	\$30,000	\$30,000	\$30,000	\$30,000	\$30,000	\$30,000	\$30,000
Crédito		\$270,000	\$270,000	\$270,000	\$270,000	\$270,000	\$270,000	\$270,000	\$270,000	\$270,000	\$270,000
Erogación inicial	% Apertura como valor del crédito	3.00%	2.50%	2.11%	2.50%	3.00%	3.00%	3.00%	3.00%	4.00%	3.00%
	% Avalúo como valor de la vivienda	0.29%	0.25%	0.34%	0.34%	0.29%	0.25%	0.29%	0.29%	0.29%	0.29%
	Estudio socioeconómico	\$800	\$1,116	\$850	\$1,750	\$988	\$850	\$978	\$1,455	\$550	\$800
Factor de pago al millar operado (septiembre)		\$9.53	\$10.34	\$10.41	\$10.36	\$10.39	\$10.42	\$10.47	\$10.46	\$10.89	\$11.05
% del ingreso que representa el pago		25%	25%	25%	25%	25%	25%	25%	25%	25%	25%
Aforo máximo		90%	90%	90%	90%	90%	90%	90%	90%	90%	90%
Costo Anual Total (CAT) Operado		11.70%	12.92%	13.01%	13.03%	13.12%	13.15%	13.22%	13.25%	14.00%	14.11%

Créditos operados en Udis con APOYO INFONAVIT para vivienda económica a tasa fija para un periodo de 25 años, cifras en pesos con valor de vivienda de \$300,000 y crédito de \$270,000.

		Hipotecaria Comercial América	Hipotecaria Su Casita	Patrimonio	Hipotecaria Vanguardia	Hipotecaria Crédito y Casa
Pago mensual inicial		\$2,664	\$2,674	\$2,676	\$2,754	\$2,855
Enganche		\$30,000	\$30,000	\$30,000	\$30,000	\$30,000
Crédito		\$270,000	\$270,000	\$270,000	\$270,000	\$270,000
Erogación inicial	% Apertura como valor del crédito	2.00%	2.50%	3.00%	3.00%	3.00%
	% Avalúo como valor de la vivienda	0.25%	0.34%	0.29%	0.29%	0.29%
	Estudio socioeconómico	\$1,116	\$850	\$978	\$800	\$988
Factor de pago al millar operado (septiembre)		\$9.87	\$9.90	\$9.91	\$10.20	\$10.57
Factor de pago al millar vinculante (octubre)		\$10.75	\$10.27	\$11.69	Sin información	\$9.23
% del ingreso que representa el pago		25%	25%	25%	25%	25%
Aforo máximo		95%	95%	95%	95%	95%
Costo Anual Total (CAT) Operado		12.08%	12.21%	12.31%	12.76%	13.34%

Créditos vinculantes en pesos para vivienda media a tasa fija con un plazo de 15 años (con valor de \$1,000,000 pesos).

		Banco Santander Serfin* ****	BBVA Bancomer** ****	Banco Mercantil del Norte***	Banco Nacional de México**	Hipotecaria Nacional	Banca Afirme****	HSBC***	Scotiabank Inverlat***	Hipotecaria Su Casita	Hipotecaria Crédito y Casa
Pago mensual inicial		\$10,791	\$11,437	\$10,144	\$10,082	\$10,928	\$10,205	\$10,187	\$10,084	\$11,464	\$11,556
Enganche		\$150,000	\$100,000	\$200,000	\$200,000	\$100,000	\$200,000	\$200,000	\$200,000	\$100,000	\$100,000
Crédito		\$850,000	\$900,000	\$800,000	\$800,000	\$900,000	\$800,000	\$800,000	\$800,000	\$900,000	\$900,000
Erogación inicial	% Apertura como valor del crédito	2.70%	2.25%	3.00%	3.00%	2.25%	2.50%	3.00%	2.00%	1.50%	3.00%
	% Avalúo como valor de la vivienda	0.29%	0.14%	0.30%	0.10%	0.28%	0.30%	0.19%	0.20%	0.28%	0.25%
	Estudio socioeconómico	\$695	\$450	\$500	\$500	\$460	\$0	\$783	\$800	\$850	\$875
Factor de pago al millar vinculante (octubre)		\$12.70	\$12.71	\$12.68	\$12.60	\$12.14	\$12.76	\$12.73	\$12.61	\$12.74	\$12.84
Factor de pago al millar operado (septiembre)		Sin información	Sin información	Sin información	Sin información	Sin información	Sin información	Sin información	Sin información	\$13.81	14.15
% del ingreso que representa el pago		33%	35%	40%	40%	30%	40%	35%	30%	30%	30%
Aforo máximo		85%	90%	80%	80%	90%	80%	80%	80%	90%	90%
Costo Anual Total (CAT)		11.66%	12.37%	12.57%	12.77%	13.49%	13.54%	13.94%	14.04%	14.45%	14.90%

Créditos vinculantes en pesos para vivienda media a tasa fija con un plazo de 15 años (con valor de \$1,000,000 pesos).

		Metro Financiera	Hipotecaria Vértice****	Hipotecaria Vanguardia	Banco Inbursa	Hipotecaria Comercial América	Operaciones Hipotecarias de México	Hipotecaria Independiente	Hipotecaria Casa Mexicana	Patrimonio	Fincasa Hipotecaria****
Pago mensual inicial		\$11,844	\$10,853	\$11,646	\$11,129	\$12,499	\$11,863	\$13,604	\$11,936	\$12,589	\$13,037
Enganche		\$100,000	\$200,000	\$100,000	\$200,000	\$100,000	\$150,000	\$100,000	\$150,000	\$150,000	\$150,000
Crédito		\$900,000	\$800,000	\$850,000	\$800,000	\$900,000	\$850,000	\$900,000	\$850,000	\$850,000	\$850,000
Erogación inicial	% Apertura como valor del crédito	3.00%	2.50%	3.00%	2.00%	2.50%	3.50%	2.50%	4.00%	3.00%	3.00%
	% Avalúo como valor de la vivienda	0.25%	0.30%	0.25%	0.25%	0.25%	0.25%	0.25%	0.25%	0.25%	0.25%
	Estudio Socioeconómico	\$1,575	\$1,750	\$800	\$0	\$870	\$840	\$800	\$550	\$850	\$1,265
Factor de pago al millar vinculante (octubre)		\$13.16	\$13.57	\$13.70	\$13.91	\$13.89	\$13.96	\$15.12	\$14.04	\$14.81	\$15.34
Factor de pago al millar operado (septiembre)		Sin información	\$14.32	Sin información	Sin información	\$13.73	Sin información	13.11	Sin información	\$14.69	Sin información
% del ingreso que representa el pago		30%	25%	28%	30%	33%	33%	33%	33%	30%	25%
Aforo máximo		90%	80%	85%	80%	90%	85%	90%	85%	85%	85%
Costo Anual Total (CAT)		15.45%	15.58%	16.38%	16.48%	16.59%	16.96%	17.12%	17.23%	18.31%	19.13%

* Se consideran 11 pagos por año y seis pagos bonificados, por pago puntual.

** Tasa Fija con reducción de .50% durante los primeros cinco años de crédito, .75% para el año 6 y fija lo que resta del año por pago puntual.

*** Mensualidad decreciente por bonificación en tasa por pago puntual del segundo año hasta el sexto y fija en lo que resta.

**** Mensualidad decreciente por disminuciones de las comisiones y/o seguros, mismas que están asociadas al saldo.

(R.- 242011)